



**PLAN DE PREVENCIÓN
DE DELITOS**

ÍNDICE

1.	DEFINICIONES.....	4
2.	OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.....	6
2.1	Objeto.....	6
2.2	Ámbito de aplicación.....	7
2.2.1	Ámbito objetivo.....	7
2.2.2	Ámbito subjetivo.....	7
3.	INTRODUCCIÓN.....	7
3.1	Marco legal.....	7
3.2	Marco legal de Defensa de la Competencia.....	9
3.3	El Programa de Cumplimiento Corporativo de Grupo COBRA México.....	11
3.4	El Plan de Prevención de Delitos de Grupo COBRA México.....	12
3.5	Elementos analizados a los efectos del diseño del Plan de Prevención de Delitos de Grupo COBRA México.....	14
3.5.1	Revisión de las medidas de prevención existentes.....	15
3.5.2	Entrevista personal con los responsables del área legal y/o financiera.....	15
4.	ALCANCE, ACTIVIDAD Y ÁMBITO TERRITORIAL DE GRUPO COBRA MÉXICO.....	15
5.	FUNCIÓN DE CUMPLIMIENTO NORMATIVO EN LA ORGANIZACIÓN.....	16
5.1	Composición y dependencia.....	16
5.2	Régimen de actuación y cometidos.....	16
5.3	Autonomía e independencia de la función de Cumplimiento Normativo.....	18
5.3.1	Autonomía.....	18
5.3.2	Independencia.....	18
5.4	Obligaciones de reporte del RCC de Grupo COBRA México.....	18
5.5	Competencia.....	19
5.6	Asesoramiento previo en operaciones o decisiones relevantes.....	19
5.7	Conflictos de interés.....	19
6.	COMUNICACIONES EN MATERIA DE CUMPLIMIENTO NORMATIVO.....	19
6.1	Comunicación de dudas y denuncias al Responsable de Cumplimiento Corporativo.....	19
6.2	Tramitación de las denuncias.....	20
6.3	Documentación de la denuncia.....	21
6.4	Difusión del Programa de Cumplimiento Corporativo.....	22
7.	RECURSOS.....	23
8.	INFORMACIÓN Y FORMACIÓN.....	23
8.1	Responsables de formación.....	24
8.2	Sistema de formación de los Profesionales.....	24
8.2.1	Formación genérica relativa al Programa de Cumplimiento Corporativo.....	25
8.2.2	Formación específica en materia de Defensa de la Competencia.....	25
8.2.3	Formación específica en relación con la Prevención del Lavado de Dinero.....	25
8.2.4	Formación impartida por especialistas externos.....	25
8.2.5	Concienciación y comunicación.....	26
8.3	Asistencia Obligatoria.....	26
9.	DEBIDA DILIGENCIA.....	26
9.1	Debida diligencia interna.....	26
9.1.1	Todos los miembros de la organización.....	26
9.1.2	Personal que ocupa posiciones especialmente expuestas.....	27
9.2	Debida diligencia externa.....	27
10.	RÉGIMEN DISCIPLINARIO.....	28
11.	MONITORIZACIÓN Y AUDITORÍA DEL PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO CORPORATIVO.....	28
11.1	Monitorización.....	28

11.2	Auditoría.....	29
12	MEJORA DEL PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO CORPORATIVO.....	29
12.1	No conformidades y acciones correctivas	29
12.2	Mejora continua	30
13	POLÍTICAS ANEXAS AL PLAN DE PREVENCIÓN DE DELITOS DE GRUPO COBRA MÉXICO	30
13.1	Política de Cumplimiento Normativo, Antisoborno y Conductas Contrarias a la Normativa de Defensa de la Competencia Económica.....	30
13.2	Política sobre Cortesías Profesionales	30
13.3	Política sobre Prevención del Lavado de Dinero y Financiación del Terrorismo	30
13.4	Política Anticorrupción	30
13.5	Política sobre Protección de Derechos de Propiedad Industrial e Intelectual	31
13.6	Política de Protección de Datos y Tratamiento de Información Confidencial e Información Comercial Sensible.....	31
13.7	Política de debida diligencia en materia de Derechos Humanos	31
13.8	Política de Prevención, Detección y Actuación Frente al Acoso Laboral.....	31
14	MAPA DE RIESGOS PENALES PARA GRUPO COBRA MÉXICO.....	31

TITULO	Plan de Prevención de Grupo COBRA México
DESCRIPCIÓN	Plan de Prevención de la Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas (Código Penal Federal; Código Nacional de Procedimientos Penales)
FECHA	19 de junio 2018
SOPORTE	Papel; Electrónico
ENTRADA EN VIGOR	19 de junio 2018
REVISADO POR	Asesoría Jurídica y Auditoría Interna
APROBADO POR	Consejo de Administración

REVISIONES DEL PLAN DE PREVENCIÓN DE DELITOS GRUPO COBRA MÉXICO

REVISIÓN	FECHA	RESPONSABLE	DESCRIPCIÓN DE LOS CAMBIOS
1	Julio 2019	Unidad de Cumplimiento Normativo	Revisión y mejora del Programa de Cumplimiento Corporativo y adaptación a la UNE 19601 / ISO 37001.
2	Noviembre 2020	Unidad de Cumplimiento Normativo	Adaptación del Programa de Cumplimiento Corporativo a la nueva estructura aprobada adhiriéndose a los nuevos protocolos Generales de COBRA SCE.
3	Mayo 2021	Unidad de Cumplimiento Normativo	Adaptación del Programa de Cumplimiento Corporativo a la nueva estructura aprobada adhiriéndose a los nuevos protocolos Generales de COBRA SCE. Revisión y mejora del Programa de Cumplimiento Corporativo (ISO 37001).
4	Junio 2022	Unidad de Cumplimiento Normativo	Adaptación nueva estructura VINCI, nueva marca y otros.
5	Diciembre 2023	Unidad de Cumplimiento Normativo	Inclusión del alcance del sistema de gestión antisoborno del Grupo Cobra México dentro del apartado 4 de este documento.

1. DEFINICIONES

Se relacionan a continuación las definiciones de aquellos conceptos que se utilizarán de manera frecuente en el presente documento:

- **VINCI: VINCI, S.A.**, sociedad cabecera del Grupo VINCI.
- **COBRA SCE:** COBRA SERVICIOS, COMUNICACIONES Y ENERGÍA, S.L.U., sociedad cabecera de COBRA SERVICIOS INDUSTRIALES.
- **COBRA SERVICIOS INDUSTRIALES:** incluye a la sociedad matriz, COBRA SCE, y a las distintas divisiones de esta, entre las que se encuentra COBRA, así como sus respectivas filiales.
- **COBRA:** COBRA GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURAS, S.A.U. y sus sociedades dependientes.
- **Grupo COBRA México:** COBRA SERVICIOS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V., sociedad mexicana del Grupo COBRA, y sus sociedades dependientes.
- **Órgano de administración:** órgano de gobierno de Grupo COBRA México en la medida que tiene asignado la responsabilidad y autoridad fundamental de las actividades, la gobernabilidad y las Políticas de Grupo COBRA México.
- **Alta dirección:** representada por el Director de Zona, quien ejerce poderes inherentes a la titularidad jurídica de la organización y relativos a los objetivos generales de la misma.

- **Responsable de Cumplimiento Corporativo (RCC):** órgano interno de aquellas sociedades (divisiones y filiales) de Grupo COBRA México dotado de poderes autónomos de iniciativa y control, al que se le confía, entre otros cometidos, la responsabilidad de supervisar el funcionamiento y observancia del Programa de Cumplimiento Corporativo.
- **Miembros de la organización:** órgano de administración, directivos, empleados, trabajadores o empleados temporales o bajo convenio de colaboración, y voluntarios de la organización y el resto de las personas bajo subordinación jerárquica de cualquiera de los anteriores, de cada sociedad concreta dentro de Grupo COBRA México.
- **Socios de negocio:** cualquier persona jurídica o física, salvo los miembros de la organización, con quien la organización mantiene o prevé establecer algún tipo de relación de negocios. A modo enunciativo, pero no limitativo, se incluyen asesores externos, joint-ventures o personas físicas o jurídicas contratadas por Grupo COBRA México para la entrega de bienes o prestación de servicios.
- **Sujetos afectados por este documento:** todos los miembros de la organización, así como los socios de negocio que se determinen, cuando resulte aconsejable o necesario trasladar la totalidad o parte de sus contenidos de este documento.
- **Tercero:** persona física o jurídica u organismo independiente de la organización.
- **Partes interesadas / grupos de interés:** las personas físicas o jurídicas que, no siendo socios de negocio ni miembros de la organización, pueden verse afectadas o percibirse como afectadas por una decisión o actividad de la organización. En el caso de Grupo COBRA México, las partes interesadas son principalmente, los accionistas, juzgados y tribunales y administraciones públicas.
- **Personal que ocupa posiciones especialmente expuestas:** miembro de la organización cuyo cargo tiene un riesgo penal mayor que bajo de conformidad con la evaluación de riesgos.
- **Política de Cumplimiento Normativo, Antisoborno y Conductas Contrarias a la Normativa de Defensa de la Competencia Económica:** documento que refleja el compromiso de cumplimiento de la alta dirección y el órgano de gobierno de Grupo COBRA México, así como los objetivos estratégicos de la organización de dicha materia, incluyendo su determinación de no tolerar en su seno ninguna conducta que pueda ser constitutiva de delito o de un incumplimiento.
- **Catálogo de Conductas Prohibidas y Parámetros de Conducta Esperados:** documento que refleja el listado de delitos aplicables a las personas jurídicas en los términos previstos por la legislación penal mexicana, así como una breve descripción (no literal) de cada uno de ellos y las conductas que se esperan de sus destinatarios para su prevención, detección o gestión temprana.

- **Plan de Prevención de Delitos (PPD):** conjunto de disposiciones contenidas en este documento, en adelante, también mencionado como el “documento”.
- **Programa de Cumplimiento Corporativo (PCC):** sistema de organización y gestión para la prevención de incumplimientos, cuyo objetivo es la prevención, detección y gestión de riesgos mediante su integración en los procesos de negocio, así como la medición para su mejora continua.
- **Delegado de Cumplimiento Corporativo (DCC):** persona encargada de la supervisión e implementación del Programa de Cumplimiento Corporativo en la filial correspondiente, que depende funcionalmente del RCC de su división y, jerárquicamente, del órgano de gobierno de la propia filial.
- **Riesgo penal:** riesgo relacionado con el desarrollo de conductas que pudieran ser constitutivas de delito por el que Grupo COBRA México podría ser investigado, según el régimen de responsabilidad penal de las personas jurídicas establecido en el Código Penal mexicano.
- **Riesgo de competencia:** riesgo derivado de la participación o desarrollo de conductas que, por sus propias características o por sus efectos en el mercado, pudieran ser constitutivas de infracciones de la normativa de defensa de la competencia nacional o europea.
- **Requisito:** exigencia prevista y obligatoria. Los requisitos pueden provenir de las leyes y normativa complementaria o estar fijados por [Denominación] a través de la Política de Cumplimiento Normativo, Antisoborno y Conductas Contrarias al derecho de Defensa de la Competencia, o cualquiera de los documentos del PCC que le dan soporte.
- **No conformidad:** incumplimiento de un requisito.

2. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

2.1 Objeto

El presente documento describe de manera estructurada las medidas que Grupo COBRA México ha dispuesto en materia de prevención, detección y gestión de riesgos penales y de competencia para así alcanzar los objetivos estratégicos y operativos de Cumplimiento Normativo de la organización.

A tal respecto, tiene como finalidad principal la de estructurar un entorno de prevención, detección y gestión temprana de riesgos penales y de competencia, así como a reducir sus efectos indeseados en el caso de que se materialicen, contribuyendo a generar una cultura ética y de respeto a la ley entre todos los sujetos afectados por este documento en aquello que les sea aplicable, de modo que todos ellos puedan reflejarla en sus conductas diarias.

El presente documento establece tanto las funciones del RCC, como sus funciones respecto de la supervisión del PCC.

2.2 Ámbito de aplicación

2.2.1 Ámbito objetivo

Los requisitos establecidos en este documento se proyectan, en general, sobre aquellas actividades o procesos de la organización que entrañan una exposición a riesgos penales y de competencia.

2.2.2 Ámbito subjetivo

El contenido de este documento se aplica a todos los miembros de la organización, independientemente del cargo que ocupen y del territorio en el que se encuentren, en tanto en cuanto es obligación de todos ellos contribuir al correcto desarrollo del PCC de la organización. El RCC definido en el apartado 1 (“definiciones”) del presente documento se ocupará de mantener actualizados, entre otros documentos, la Política de Cumplimiento Normativo, Antisoborno y Conductas Contrarias a la Normativa de Defensa de la Competencia Económica.

Adicionalmente, este documento también será de aplicación, en la medida que sea posible por la relación existente, a los socios de negocio de la organización.

Grupo COBRA México rechaza en el seno de la organización cualquier conducta que pueda ser constitutiva de un riesgo penal y de competencia, manteniendo una postura prudente en su relación con los socios de negocio, evitando vincularse con aquellos que no ofrezcan garantías de alineamiento con los valores y principios recogidos en la Política de Cumplimiento Normativo, Antisoborno y Conductas Contrarias a la Normativa de Defensa de la Competencia Económica.

El Anexo II a este documento, “Contexto de la organización y participaciones directas, indirectas y vinculaciones”, desarrolla un análisis por el que se determinan los factores relevantes para Grupo COBRA México, así como las necesidades y expectativas de los principales grupos de interés, con el fin de determinar el alcance del PCC.

3. INTRODUCCIÓN

3.1 Marco legal

En España

En los últimos años han sido muchas las jurisdicciones que –siguiendo las recomendaciones del Parlamento Europeo– han introducido en sus ordenamientos jurídicos la responsabilidad penal de las personas jurídicas.

El Código Penal español introdujo, ya en 2010, la posibilidad de atribuir responsabilidad penal a las personas jurídicas por delitos cometidos en nombre o por cuenta de las mismas, por sus representantes legales o sus administradores, así como por los empleados que tengan a su cargo si no se ha ejercido sobre ellos el “debido control”.

Desde entonces, las empresas españolas pueden ser penalmente responsables aún en los casos en los que el autor individual del delito no haya podido ser identificado.

- Los delitos por los cuales las sociedades son directamente responsables incluyen, entre otros, estafa, insolvencia punible, espionaje corporativo, abuso de información privilegiada, manipulación del mercado, corrupción privada, cohecho, blanqueo de capitales, delitos contra la ordenación del territorio, los recursos naturales y el medioambiente, delitos contra los derechos de los trabajadores extranjeros y delitos relativos al mercado y a los consumidores.
- Las consecuencias de la comisión de estos delitos pueden ir desde la imposición de una pena de multa pecuniaria a la sociedad a, en los casos más graves, la inhabilitación para la obtención de subvenciones y ayudas públicas o para contratar con las administraciones públicas, la intervención judicial o incluso la disolución de la persona jurídica.
- Las sociedades pueden atenuar o eliminar su responsabilidad penal si una vez detectada la comisión de un delito llevan a cabo acciones para colaborar en la búsqueda de pruebas o en la reparación de los daños. También se pretende fomentar entre las compañías la adopción de medidas adecuadas para prevenir la comisión de delitos y detectar los que en el futuro pudieran cometerse.

La última reforma del Código Penal español, aprobada en marzo de 2015, prevé expresamente que en los casos en que el delito fuese cometido por los empleados de la compañía, ésta quedará exenta de responsabilidad (o, en su caso, atenuada) si, antes de la comisión del delito, ha adoptado y ejecutado eficazmente un modelo de organización y gestión que resulte adecuado para prevenir delitos o para reducir el riesgo de su comisión.

En definitiva, la última reforma del Código Penal español establece como causa de exención de la responsabilidad penal de la persona jurídica, la existencia de un programa de prevención que dé lugar a una reducción sustancial del riesgo de comisión de delitos por parte de la persona jurídica.

Para que sea válido y eficaz, se ha de destacar que la reforma del Código Penal español prevé que los programas de prevención han de cumplir con los siguientes requisitos:

- Han de identificar las actividades en cuyo ámbito puedan ser cometidos los delitos que deben ser prevenidos;
- Han de establecer los protocolos o procedimientos que concreten el proceso de formación de la voluntad de la persona jurídica, de adopción de decisiones y de ejecución de las mismas con relación a aquéllos;
- Han de incluir modelos de gestión de los recursos financieros adecuados para impedir la comisión de los delitos que deben ser prevenidos;
- Han de incluir sistemas de vigilancia control destinados a evitar la comisión de delitos y de comportamientos contrarios a la ética de la empresa.
- Han de imponer la obligación de informar de posibles riesgos e incumplimientos al organismo encargado de vigilar el funcionamiento y observancia del modelo de prevención;
- Han de establecer un sistema disciplinario que sancione adecuadamente el incumplimiento de las medidas que establezca el modelo; y
- Han de ser verificados periódicamente y modificados cuando se pongan de manifiesto infracciones relevantes de sus disposiciones, o cuando se produzcan cambios en la organización, en la estructura de control o en la actividad desarrollada que los hagan necesarios.

En México

En el año 2015 fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación (“DOF”) diversas reformas constitucionales en materia de anticorrupción y transparencia, las cuales constituyen la base que dio sustento a la legislación mexicana secundaria en la materia.

Por otra parte, en el año 2016, se publicaron en el DOF reformas a varios ordenamientos en materia penal, entre ellos el artículo 11 bis del Código Penal Federal en el cual el legislador estableció por primera vez un catálogo de delitos de posible comisión para las personas jurídicas en México.

Asimismo, en ese mismo año, fueron publicadas diversas leyes secundarias (tanto nuevas leyes como reformas a leyes existentes) que comenzaron a normar a lo que se conoce en México como Sistema Nacional Anticorrupción.

Es importante señalar que en México existen dos ámbitos de justicia penal (normados por la legislación federal y por la normativa local de cada una de las 32 entidades federativas).

En el ámbito federal, rige el Código Penal Federal (“Código Penal Federal”), respecto de los aspectos sustantivos del derecho penal. En el ámbito estatal, la materia penal se rige por los códigos penales de cada uno de los Estados. Cabe mencionar que todos los procedimientos en materia penal deberán desahogarse con base en las disposiciones del Código Nacional de Procedimientos Penales, sin importar la competencia (federal o estatal), el cual establece los presupuestos de responsabilidad penal para las personas jurídicas (conocidas en México como “personas morales”) en su Título X, Capítulo II (“CNPP”).

De conformidad con lo establecido en el Artículo 11 Bis del CPF, a las personas jurídicas podrán imponérseles algunas o varias de las sanciones cuando hayan intervenido en la comisión de los delitos listados en el catálogo de delitos contenido en dicho artículo. El mencionado catálogo es un inventario de los delitos en materia federal que pueden imputarse a las personas morales en general.

En la parte final de dicho artículo también se establecieron las siguientes sanciones, con el límite de temporalidad indicado:

- a. Suspensión de actividades, por un plazo de entre seis meses a seis años.
- b. Clausura de locales y establecimientos, por un plazo de entre seis meses a seis años.
- c. Prohibición de realizar en el futuro las actividades en cuyo ejercicio se haya cometido o participado en su comisión, por un plazo de entre seis meses a diez años.
- d. Inhabilitación temporal consistente en la suspensión de derechos para participar de manera directa o por interpósita persona en procedimientos de contratación o celebrar contratos regulados por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como por la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas, por un plazo de entre seis meses a seis años.
- e. Intervención judicial para salvaguardar los derechos de los trabajadores o de los acreedores en un plazo de entre seis meses a seis años. La intervención judicial podrá afectar a la totalidad de la organización o limitarse a alguna de sus instalaciones, secciones o unidades de negocio. Se determinará exactamente el alcance de la intervención y quién se hará cargo de la misma, así como los plazos en que deberán realizarse los informes de seguimiento para el órgano judicial. La intervención judicial se podrá modificar o suspender en todo momento previo informe del interventor y del Ministerio Público. El interventor tendrá derecho a acceder a todas las instalaciones y locales de la empresa o persona jurídica, así como a recibir cuanta información estime necesaria para el ejercicio de sus funciones. La legislación aplicable determinará los aspectos relacionados con las funciones del interventor y su retribución respectiva.

El tipo y grado de la sanción se determinará con base en diversos criterios y conforme con las disposiciones legales aplicables a cada caso en concreto, incluyendo las medidas que la propia empresa haya tomado para prevenir el delito y para reducir los daños provocados por la comisión del delito, en caso de que no pudiera evitarse.

3.2 Marco legal de Defensa de la Competencia

La Ley Federal de Competencia Económica prohíbe prácticas que, por su capacidad intrínseca o por sus efectos, pueden restringir, falsear o distorsionar la competencia en el mercado. Estas prácticas pueden comportar graves consecuencias tanto para las empresas como las personas físicas que hubieran intervenido en tales conductas.

Con carácter general, la normativa de Defensa de la Competencia prohíbe y sanciona conductas como (i) los acuerdos con competidores, recomendaciones colectivas y prácticas concertadas que tengan por objeto o efecto impedir, restringir o falsear la competencia en todo o en parte del mercado nacional; (ii) las conductas unilaterales de una empresa en posición de dominio que

supongan abusar de dicha posición en el mercado, mediante, por ejemplo, la imposición de precios u otras condiciones comerciales no equitativas o la negativa injustificada a contratar o prestar servicios; y (iii) la realización de actos de competencia desleal que afecten al interés público. Todas estas prácticas se analizan detalladamente en el Protocolo General de Cumplimiento de la Normativa de Defensa de la Competencia, así como en el Protocolo General sobre el Catálogo de Conductas Prohibidas y parámetros de Comportamientos Esperados de COBRA SCE.

Las empresas que cometen una infracción de competencia muy grave pueden llegar a ser sancionadas con multas de hasta el 10% de los ingresos de la o las empresas que hayan cometido la práctica contraria a la Defensa de la Competencia, independientemente de la responsabilidad civil y penal que también podría actualizarse; en caso de reincidencia, la multa podría ser hasta por el doble de la determinada previamente.

Asimismo, la comisión de una infracción de competencia puede comportar otras consecuencias como la eventual imposición de acciones civiles (daños) por parte de proveedores, clientes y terceros, así como un indudable impacto reputacional para la compañía sancionada y, en ciertos casos, podría implicar una inhabilitación como proveedor del sector público.

Por último, aquellas personas que cuentan con una mayor capacidad de decisión y responsabilidad en la organización que hubieran intervenido en la conducta infractora podrán ser sancionados a título personal con una multa de hasta 747.000 euros (17.924.000 pesos mexicanos) – e inhabilitación por hasta cinco años para ejercer cargos directivos, gerenciales o de representación– y deberán asumir también la responsabilidad disciplinaria que corresponda por el incumplimiento de las obligaciones que emanan del PCC de Grupo COBRA México.

El diseño e implementación de un PCC eficaz reduce las posibilidades de que se llegue a materializar una infracción en el seno de la organización y es valorado positivamente por las autoridades de competencia como un elemento que permite mitigar las consecuencias que se derivarían de una eventual infracción. En ese sentido, un PCC eficaz en materia de competencia debería:

- Asegurar la especial implicación de los órganos de administración y principales directivos de las distintas sociedades, como promotores de la cultura de cumplimiento corporativo y del respeto a la normativa, así como del conjunto de los miembros de la organización, mediante campañas de sensibilización y políticas de incentivos que promuevan y fomenten el PCC mediante distinciones o menciones honoríficas o de reconocimiento, programas de ocio y atención para empleados y otros.
- Ofrecer una formación práctica, periódica y actualizada que tenga en consideración los concretos riesgos a los que se encuentra expuesto COBRA SCE por razón de su actividad económica.
- Habilitar un Canal Ético que permita la presentación de cualquier clase de consulta o denuncia con las debidas garantías de confidencialidad, así como asegurar que el canal cuenta con la suficiente visibilidad y resulta accesible para los miembros de la organización.
- Disponer de un responsable u órgano de cumplimiento que cuente con los recursos materiales, económicos y humanos suficientes para desempeñar su labor, y cuya regulación asegure la necesaria independencia de actuación.
- Identificar detalladamente los riesgos a los que se encuentra expuesto COBRA SCE y diseñar los protocolos o mecanismos de control adecuados para eliminar o mitigar tales riesgos.
- Establecer un sistema disciplinario que sancione adecuadamente el incumplimiento del PCC y que cuente con la suficiente publicidad y visibilidad en el conjunto de la organización.

3.3 El Programa de Cumplimiento Corporativo de Grupo COBRA México

Grupo COBRA México, y las sociedades mexicanas pertenecientes a su grupo (en conjunto "**Grupo COBRA México**"), son filiales de la empresa española Cobra Instalaciones y Servicios Internacional, S.L., la cual es filial de Cobra Gestión de Infraestructuras S.A.U. (en conjunto, "**COBRA**"), y se hallan integradas en el Grupo COBRA SCE ("**COBRA SCE**"), a su vez dependiente del Grupo VINCI ("**VINCI**"), referente mundial en la industria del desarrollo de infraestructuras. Como consecuencia de lo anterior, Grupo COBRA México se halla adherida a la Normativa VINCI y a una serie de protocolos destinados a establecer un marco de directrices en COBRA SERVICIOS INDUSTRIALES (los "Protocolos de COBRA SCE") a efectos del correcto desarrollo e implementación de un Plan de Prevención de Delitos por parte de las divisiones y sus respectivas filiales.

En coherencia con esta cultura empresarial, Grupo COBRA México ha elaborado el presente Plan de Prevención de Delitos (el "**Plan de Prevención de Delitos**"), adicional y complementario a lo establecido en la normativa de VINCI y los Protocolos de COBRA SCE.

El Plan de Prevención de Delitos se ha realizado sobre el análisis de riesgos penales ("**Mapa de Riesgos Normativos**") realizado en Grupo COBRA México. El Mapa de Riesgos tiene en cuenta la actividad propia de Grupo COBRA México e identifica aquellos tipos penales a los que está expuesta en México.

El mapa de riesgos penales viene reflejado en el apartado 14 del presente documento y para su elaboración, Grupo COBRA México ha tomado como base las "Fichas de evaluación de riesgos penales", que aparecen como anexo al apartado indicado anteriormente. El Anexo V, "Metodología para la identificación, análisis, valoración y revisión de riesgos normativos", recoge los criterios establecidos por Grupo COBRA México para identificar, analizar, valorar, evaluar y revisar conductas de riesgo que puedan ser detectadas en el seno de la organización, susceptibles de conllevar la existencia de un delito.

El mapa de riesgos de competencia se acompaña como Anexo III al presente documento, y se ha basado en las "Fichas de evaluación de riesgos de competencia", que aparecen como Anexo IV al presente documento. El Anexo V, "Metodología para la identificación, análisis, valoración y revisión de riesgos normativos", recoge los criterios establecidos por Grupo COBRA México para identificar, analizar, valorar y evaluar conductas de riesgo que puedan ser detectadas en el seno de la organización, susceptibles de conllevar la existencia de una infracción de la normativa de Defensa de la Competencia.

De este modo, el Programa de Cumplimiento Corporativo de Grupo COBRA México (el "**Programa de Cumplimiento Corporativo**") está compuesto por los siguientes elementos:

- (i) Adhesión a la normativa de VINCI:
 - Manifiesto.
 - Código de Ética y Comportamientos.
 - Código de Conducta Anticorrupción.
 - Guía de los Derechos Humanos.
 - Líneas Directrices Medioambientales.
 - Guía de Usuarios de los Sistemas de Información.
 - Política General de Ciberseguridad.
 - Medidas fundamentales e ineludibles en materia de Salud y Seguridad en el Trabajo.

(ii) Adhesión a los Protocolos de COBRA SCE que se indican a continuación:

- Protocolo Marco.
- Protocolo de Cumplimiento Normativo.
- Protocolo de Comunicación de Hechos Supuestamente Irregulares.
- Protocolo de Activación del Procedimiento de Defensa Corporativa.
- Protocolo de Formación a los Profesionales en cuestiones de Cumplimiento Normativo.
- Estatuto del Órgano de Cumplimiento Normativo - Perfil, experiencia y ubicación orgánica del Órgano de Cumplimiento Normativo, del Responsable de Cumplimiento Corporativo y del Delegado de Cumplimiento Corporativo.
- Protocolo de Políticas Esenciales.
- Catálogo de Conductas Prohibidas y Parámetros de Comportamientos Esperados.
- Código de Conducta para Socios de Negocio.
- Protocolo de Cumplimiento de la Normativa de Defensa de la Competencia.
- Protocolo de gestión de las relaciones con Administraciones Públicas y Funcionarios.
- Protocolo sobre Pagos de Facilitación.

(iii) Instrucciones de Régimen Interior.

(iv) PPD de Grupo COBRA México con sus Políticas anexas.

3.4 El Plan de Prevención de Delitos de Grupo COBRA México

El presente Plan de Prevención de Delitos no tiene por objeto evitar la sanción penal de la sociedad sino promover una verdadera cultura ética empresarial y viene a reafirmar la cultura de Grupo COBRA México de respeto a la Ley, en la que la comisión de un delito o de una conducta contraria a

la normativa de Defensa de la Competencia debe constituir un acontecimiento accidental y la exención de pena, una consecuencia natural de dicha cultura.

Grupo COBRA México ha adoptado un rol activo en la lucha contra delitos e infracciones de la normativa de Defensa de la Competencia que puedan afectar a sus actividades operativas en las actividades comerciales y es por ello que ha implantado las medidas técnicas, organizativas y de personal concretas, así como las medidas de vigilancia y control y, en su caso, el régimen sancionador apropiados para evitar que se produzcan cualquier tipo de infracciones penales o faltas.

El diseño del presente Plan de Prevención de Delitos recoge y aplica buenas prácticas de prevención de riesgos penales y comportamiento empresarial ético, alineadas con las exigencias del Código Penal Federal, hallándose Grupo COBRA México en disposición de acreditar su efectiva implantación en el seno de su grupo.

Grupo COBRA México a través de su órgano de gobierno, consciente de su papel fundamental en la gestión del Programa de Cumplimiento Corporativo mediante su compromiso y liderazgo, se compromete a:

- Promover una conducta ética y de Cumplimiento Normativo en el seno de Grupo COBRA México, garantizando que tanto sus empleados y directivos (en su conjunto los “Profesionales”) como los grupos de interés actúan conformes al ordenamiento jurídico. Mitigando conductas impropias de la legislación vigente por medio de la formación impartida en dicha materia y normativa interna aprobada a todos los Profesionales de Grupo COBRA México.
- Respetar y fomentar la competencia libre, leal y honesta, mostrando su compromiso absoluto y al más alto nivel, según se desarrolla en el Protocolo General de Cumplimiento de la Normativa de Defensa de la Competencia de COBRA SCE, con el cumplimiento de la normativa de Defensa de la Competencia en todas aquellas jurisdicciones en las que está presente.
- Adoptar, implementar, mantener y mejorar continuamente el Programa de Cumplimiento Corporativo, con el fin de prevenir, detectar y mitigar la comisión de delitos o de infracciones de la normativa de Defensa de la Competencia.
- Dotar al departamento de Cumplimiento Normativo de los recursos financieros, materiales y humanos adecuados y suficientes para su correcto funcionamiento.
- Aprobar la Política de Cumplimiento Normativo, Antisoborno y Conductas Contrarias a la Normativa de Defensa de la Competencia Económica.
- Efectuar periódicamente una evaluación del Programa de Cumplimiento Corporativo, y adoptar en caso de ser necesario, los cambios oportunos en el seno de Grupo COBRA México.
- Establecer un departamento de Cumplimiento Normativo con poderes autónomos, que supervise el funcionamiento y ejecución de dicho Programa.
- Garantizar y asegurar que se establecen los procedimientos orientados a promover una cultura de Cumplimiento Normativo.

La alta dirección de Grupo COBRA México en el ejercicio de sus funciones ejecutivas mediante su compromiso y liderazgo, se compromete a:

- Garantizar que el Programa de Cumplimiento Corporativo se implemente de forma adecuada y sólida, para asegurar la eficacia y conseguir los objetivos establecidos en el mismo.
- Incorporar a los procesos y procedimientos operativos de Grupo COBRA México las exigencias derivadas del Programa de Cumplimiento Corporativo.
- Asegurar la disponibilidad de recursos suficientes y adecuados para una ejecución eficaz.
- Cumplir y hacer cumplir, tanto interna como externamente, la Política de Cumplimiento Normativo, Antisoborno y Conductas Contrarias a la Normativa de Defensa de la Competencia Económica y el Protocolo General de Cumplimiento de la Normativa de Defensa de la Competencia de COBRA SCE.
- Difundir en el seno de Grupo COBRA México la importancia de una gestión eficaz.
- Dirigir y apoyar a los Profesionales.
- Promover una mejora continua y apoyar los diversos roles de gestión para demostrar liderazgo en la prevención y detección de delitos e infracciones de la normativa de Defensa de la Competencia.
- Fomentar el uso de procedimientos a fin de dar a conocer conductas potencialmente delictivas o de infracciones de la normativa de Defensa de la Competencia, que pueden afectar a Grupo COBRA México.
- Garantizar que ningún Profesional de Grupo COBRA México es objeto de represalias, discriminaciones o sanciones por cumplir con el Programa de Cumplimiento Corporativo.

Además de todas las funciones descritas anteriormente, la alta dirección efectuará anualmente una revisión del Programa de Cumplimiento Corporativo. Se emitirá, a tal efecto, un informe que

recogerá las principales conclusiones al respecto, así como las oportunidades de mejora continua y cualquier necesidad de cambio.

Grupo COBRA México ha determinado los principales factores externos e internos relevantes para alcanzar los objetivos de la Política de Cumplimiento Normativo, Antisoborno y Conductas Contrarias a la Normativa de Defensa de la Competencia, y el alcance de los mismos, elaborando un plan de acción con el fin de mitigar los riesgos y aprovechar las oportunidades.

Adicionalmente, el órgano de gobierno y la alta dirección se nutren de la existencia de otros departamentos, los cuales tienen una función clave en el desarrollo e implantación del Programa de Cumplimiento Corporativo y Sistema de Gestión Antisoborno, y que son:

Asesoría Jurídica:

Los contratos supervisados por Asesoría Jurídica abarcan tanto los de ámbito nacional como internacional. Dichos contratos deberán de contemplar las cláusulas exigidas según el PCC, que son las siguientes:

- 1) Clausula Anticorrupción, en la cual de forma específica se prohíbe toda actuación que pueda conllevar un comportamiento ilícito en relación con terceros, así como conflicto de intereses.
- 2) Respeto a la legalidad y buena práctica comercial.
- 3) Respeto a la normativa en materia de Defensa de la Competencia.
- 4) Respeto al medio ambiente.
- 5) Clausulado contractual en materia de Derechos Humanos.

Además, Asesoría Jurídica asesorará al RCC en las investigaciones en las que solicite apoyo jurídico.

Auditoría Interna:

En las visitas programadas que vaya realizando, Auditoría Interna, comprobará si se están ejecutando los siguientes procedimientos:

- Publicación de la Política de Cumplimiento Normativo, Antisoborno y Conductas Contrarias a la Normativa de Defensa de la Competencia Económica en los tabloneros de anuncios de las delegaciones.
- Solicitar, previa visita a la delegación, al Departamento de Cumplimiento Normativo de Grupo COBRA México, el estado de la firma de las declaraciones de Conocimiento y Aceptación exigidas por el PCC.
- Verificar que, el Delegado y el Jefe de Administración, conocen los procedimientos de debida diligencia externa (Anexo VI "Procedimiento corporativo de debida diligencia con Socios de Negocio") y que, en caso de cualquier duda, conozcan el canal infocompliance@grupocobra.mx

Otra área de interés objeto de su revisión es la relacionada con los conflictos de interés que puedan surgir entre empleados y Directivos con proveedores. Efectuándose una serie de recomendaciones y un seguimiento para su correcta verificación.

Grupo COBRA México ha determinado los principales factores externos e internos relevantes para alcanzar los objetivos de la Política de Cumplimiento Normativo, Antisoborno y Conductas Contrarias a la Normativa de Defensa de la Competencia Económica, y el alcance de los mismos.

3.5 Elementos analizados a los efectos del diseño del Plan de Prevención de Delitos de Grupo COBRA México

Si bien se ha tenido en cuenta su pertenencia una última instancia a COBRA SERVICIOS INDUSTRIALES, el presente Plan de Prevención de Delitos ha sido definido y realizado de forma específica para Grupo COBRA México en México.

Con el fin de cumplir este objetivo, el diseño del presente documento ha sido realizado sobre la base de un análisis previo de la actividad y dimensión geográfica de Grupo COBRA México, así como de los potenciales riesgos penales a los que ésta se enfrenta en México. A tal efecto, se han realizado las siguientes actuaciones:

3.5.1 Revisión de las medidas de prevención existentes

Además de lo establecido en el apartado anterior, se solicitó al departamento legal de Grupo COBRA México remitirse la documentación existente en relación con las medidas y controles ya implementados.

3.5.2 Entrevista personal con los responsables del área legal y/o financiera

Se han mantenido entrevistas con los responsables del departamento legal de Grupo COBRA México con el fin de (i) aclarar las respuestas recibidas en los cuestionarios; entender mejor las áreas de actividad de Grupo COBRA México; y (iii) comprender mejor algunos de los riesgos detectados.

4. ALCANCE, ACTIVIDAD Y ÁMBITO TERRITORIAL DE GRUPO COBRA MÉXICO

Grupo COBRA México se compone de una serie de sociedades y denominaciones sociales domiciliadas en México, como parte del alcance de este Programa de Cumplimiento Corporativo comprende a nombre de Grupo Cobra México a las siguientes sociedades:

Sociedad	Ubicación	Objeto Social
Cobra IS, S.A. de C.V.	Jose Luis Lagrange 103, Piso 11, Los Morales Polanco, C.P. 11510 CDMX.	A) Prestación de servicios de dirección y gestión de proyectos industriales (ingeniería, aprovisionamiento, construcción, puesta en marcha y operación y mantenimiento) en el sector de oil & gas y generación de energía. B) Exploración y extracción de Hidrocarburos. C) El diseño, la construcción y puesta en marcha de líneas de transmisión y distribución de energía y subestaciones eléctricas. D) El diseño, la construcción y puesta en marcha de instalaciones eléctricas y de climatización y de comunicaciones y fibra óptica. E) La instalación de balizamiento y ayudas visuales en el aeropuerto. F) El mantenimiento de equipos aeroportuarios terrestres. G) El diseño, la construcción y el mantenimiento de plantas de tratamiento de agua y obras de drenaje y conducción de agua. H) El diseño, la construcción y el mantenimiento de instalaciones de plantas de proceso, infraestructura mecánica y de tuberías para transporte y distribución de gas. I) Actividades de conservación y mantenimiento de toda clase de obras, control de tráfico y redes semafóricas. J) Ingeniería, fabricación, diseño, montaje y mantenimiento de sistemas, equipos electrónicos e informáticos, así como sistemas de regulación y control de tráfico, y seguridad vial, alumbrado, contaminación ambiental, señalización, etc. K) Ingeniería, construcción y comercialización de torres, plataformas fijas y flotantes, así como de módulos para la industria petrolífera y del gas. L) Proyectos eólicos, solares termoelectrónicos, fotovoltaicos y térmicos, energía geotérmica, hidráulica, generación de hidrógeno y así como en el tratamiento de residuos sólidos urbanos, producción de biocombustibles y la depuración de aguas. M) La gestión, dirección y supervisión de la ejecución de proyectos de edificaciones civiles y/o redes de telecomunicaciones.
Cobra Servicios Industriales, S.A. de C.V.		A, D, K,
Cobra Energía, S.A. de C.V.		L,
Cobra Delegaciones Territoriales, S.A. de C.V.		E, D,
Dragados Proyectos Industriales, S.A. de C.V.		A, H,
Recursos Edículos de México, S.A. de C.V.		
Cobra Soluciones y Movilidad, S.A. de C.V.	Ejército Nacional 926 piso 3 despacho 301, Col. Chapultepec los morales C.P. 11540, CDMX.	I,
Control y Montajes Industriales de México, S.A. de C.V.	Jaime Balmes 11 Torre D Piso 7 Oficina 703 Col. Los Morales 11510, CDMX	C,
Sociedad de Construcciones de México, S.A. de C.V.	Avenida Paseo del Reforma 404, piso 15, Col. Juárez Cuauhtémoc C.P. 06600, CDMX.	I, J,
Dragados Offshore de México, S.A. de C.V.	Carretera Puente el Prieto KM 6.300, Congreso Anáhuac. Pueblo Viejo Veracruz.	A, K, H,
Mexsemi, S.A. de C.V.	Darwin 136, Colonia Veronica Anzures, C.P. 11003, CDMX	M,
Humiclíma de México, S.A. de C.V.	Tulum Mz 19 L8 Edif. Buganbilias Of 30-31 Playa del Carmen Quintana Roo, México.	D,
Iberoamericana de Hidrocarburos, S.A. de C.V.	Edificio Torres Martel, Prolongación Los Soles 200, Torre III, Of 401, Colonia Valle Oriente, Sec. Loma Larga, C.P. 66266, San Pedro Garza Garcia, Nuevo Leon.	A, B, H,
Insidetra, S.A. de C.V.	Calle Morelos, 1087, Colonia Americana C.P. 44160, Guadalajara (Jalisco)	J,

5. FUNCIÓN DE CUMPLIMIENTO NORMATIVO EN LA ORGANIZACIÓN

La Función de Cumplimiento Normativo de la organización está integrada por el RCC de Grupo COBRA México.

5.1 Composición y dependencia

El órgano de gobierno de Grupo COBRA México ha asignado funciones propias en materia de Cumplimiento Normativo, así como de prevención en materia penal y de competencia al RCC.

El RCC se constituye como un órgano independiente propio con poderes autónomos de iniciativa y control que tiene encomendada la función de supervisar la eficacia de los controles internos implementados en el PCC. El RCC depende jerárquicamente y funcionalmente del órgano de gobierno de Grupo COBRA México, a quien reporta directamente sus actividades.

A su vez, el RCC se mantiene en comunicación continua con el RCC de COBRA SCE, al que reporta trimestralmente el estado de la implantación del PCC.

5.2 Régimen de actuación y cometidos

Las funciones más destacadas del RCC son:

- Identificar, con el apoyo de los recursos necesarios, las obligaciones de Cumplimiento Normativo que se deduzcan del PCC y traducir esas obligaciones en Políticas y procedimientos viables.
- Integrar las obligaciones de Cumplimiento Normativo en las Políticas, procedimientos y procesos previstos en el PCC.
- Proporcionar y organizar, en coordinación con el correspondiente departamento de Recursos Humanos, sesiones de formación continua para que todos los empleados y directivos de Grupo COBRA México puedan tener conocimiento del contenido de las obligaciones previstas en el PCC.
- Poner en marcha un sistema de información y documentación de las obligaciones recogidas en el PCC y de cualesquiera otras obligaciones de Cumplimiento Normativo.
- Asumir la responsabilidad de investigar las denuncias o reclamaciones que se formulen en relación con actuaciones potencialmente ilícitas de Grupo COBRA México o de cualquiera de sus empleados con respeto a los derechos de los investigados.
- Establecer indicadores de desempeño del PCC y supervisar y medir el grado de cumplimiento de éste para identificar la necesidad de acciones correctivas.
- Identificar potenciales riesgos de comisión de delitos o de infracciones de la normativa de Defensa de la Competencia, junto con las unidades operativas, y adoptar las medidas necesarias para minimizar estos riesgos.
- Asegurar que existe un asesoramiento profesional adecuado para el establecimiento, implementación y mantenimiento del PCC.
- Preparar anualmente, en coordinación con los departamentos correspondientes, un presupuesto para la implementación efectiva del PCC que pueda ser aprobado por Grupo COBRA México.
- Cumplir con los requerimientos efectuados por los tribunales de justicia o administraciones públicas que puedan afectar a Grupo COBRA México.
- Proporcionar asesoramiento objetivo relativo a la organización y gestión de las obligaciones previstas en el PCC.
- Proponer las sanciones que resulten procedentes para aquellos casos en que se produzca un incumplimiento de las obligaciones previstas en el PCC.

- Activar, en su caso, el Protocolo General de Activación del Procedimiento de Defensa Corporativa de COBRA SCE en los casos previstos en el mismo.
- Revisar anualmente las obligaciones previstas en el PCC y el grado de cumplimiento de estas.

Para poder llevar a cabo todas estas actividades, el RCC se apoya en el departamento de Cumplimiento Normativo de Grupo COBRA México. Las funciones más destacadas de dicha Unidad son:

- Planificar, junto con la coordinación del RCC y el departamento de Formación y Desarrollo, sesiones de formación acorde a las directrices del PCC.
- Gestionar las respuestas a las consultas recibidas sobre los procedimientos a realizar, tales como apoyo en auditorías con terceros, comentarios o aclaraciones sobre los formularios de debida diligencia, declaraciones de conformidad, etc. en la siguiente dirección de correo electrónico de consulta: infocompliance@grupocobra.mx
- Reclamar las declaraciones de Conocimiento y Aceptación firmadas por los empleados. Adicionalmente, a través de la herramienta PNET, revisar que las declaraciones adjuntas están debidamente cumplimentadas.
- Revisar periódicamente los documentos del sistema y, al menos mensualmente, reportar del estado de estos al RCC.
- Analizar los anexos de diligencia debida requeridos a Socios de Negocio y reclamar nuevamente su realización si no están debidamente cumplimentados.
- Actualizar la evaluación de riesgos penales de Grupo COBRA México al menos anualmente o cuando se detectará algún cambio coyuntural en el análisis del Contexto de la Organización.
- Dar seguimiento e impulsar la implantación del PCC en los negocios conjuntos de Grupo COBRA México.
- Planificar la implantación del PCC en los países de Exterior de Grupo COBRA México, dando apoyo e informando de las directrices a adoptar al RCC/DCC local del país para la correcta implantación del sistema.

La Política de Cumplimiento Normativo, Antisoborno y Conductas Contrarias al derecho de Defensa de la Competencia establece las principales competencias del RCC en materia de prevención penal y en materia de infracciones de la normativa de Defensa de la Competencia. En el Protocolo General sobre el Estatuto del Órgano de Cumplimiento Normativo - Perfil, experiencia y ubicación orgánica del Órgano de Cumplimiento Normativo, del Responsable de Cumplimiento Corporativo y del Delegado de Cumplimiento Corporativo de COBRA SCE, se incluyen las principales funciones en materia de Cumplimiento Normativo del RCC, donde se especifican sus cometidos en esta materia. Los requisitos necesarios para que el RCC pueda desarrollar correctamente sus funciones propias son:

- Poseer una titulación universitaria de grado superior.
- Formación en cuestiones financieras que le permitan comprender materias relacionadas con la contratación, la contabilidad y la auditoría (interna o externa) de Grupo COBRA México.
- Capacidad suficiente para comunicarse entre los distintos departamentos para transmitir adecuadamente la importancia del Cumplimiento Normativo.
- Experiencia práctica en funciones relacionadas con cuestiones financieras.

Por otra parte, las competencias requeridas para los miembros que conforman el Cumplimiento Normativo son:

- Poseer una titulación universitaria de grado medio o superior.
- Conocimiento sobre la estructura interna de la organización.
- Habilidades de comunicación de aplicación en cursos formativos.

Aunque Grupo COBRA México haya establecido una función de Cumplimiento Normativo para la organización, es responsabilidad de todos los sujetos afectados por este documento -en la extensión que les corresponda-, velar por el cumplimiento de las obligaciones en materia penal, así como evitar aquellas conductas que puedan conllevar riesgos de Cumplimiento Normativo para la organización, con especial énfasis en la prevención de conductas que puedan falsear o distorsionar indebidamente la competencia en los mercados en los que opera Grupo COBRA México.

En particular, aquellos miembros de la organización que tengan a su cargo empleados o equipos de trabajo, se ocuparán de velar por la prevención de comportamientos asociados a riesgos en materia de Cumplimiento Normativo y de utilizar los medios previstos en este documento tan pronto los detecten.

5.3 Autonomía e independencia de la función de Cumplimiento Normativo

5.3.1 Autonomía

En los términos descritos en la Política de Cumplimiento Normativo, Antisoborno y Conductas Contrarias al derecho de Defensa de la Competencia, el RCC goza del pleno apoyo del órgano de gobierno de Grupo COBRA México.

El RCC está dotado de poderes autónomos de iniciativa y control, al que se le confía la responsabilidad de supervisar el funcionamiento y observancia del PCC, incluyendo, por lo tanto, la prevención penal y en materia de Defensa de la Competencia. En este sentido, está facultado para acceder libremente tanto a los documentos como a los miembros de la organización que precise para el desarrollo de sus cometidos. Los miembros de la

organización tienen la obligación de facilitarle de manera inmediata los documentos e informaciones que solicite.

El RCC desempeña sus funciones de manera autónoma, sin precisar mandatos específicos para ello, al amparo de lo dispuesto en la Política de Cumplimiento Normativo, Antisoborno y Conductas Contrarias al derecho de Defensa de la Competencia, y de lo establecido en el presente documento. El órgano de administración pone a su disposición recursos materiales, humanos y acceso al asesoramiento externo, de acuerdo con el presupuesto anual aprobado.

5.3.2 Independencia

La independencia del RCC garantiza la neutralidad de sus miembros en la toma de decisiones. Esta independencia estará respaldada por su relación funcional y acceso directo al órgano de gobierno y, por lo tanto, al distanciamiento respecto del equipo directivo y mandos intermedios a cargo de la gestión operativa. Adicionalmente, la evaluación del desempeño del RCC corresponde en última instancia al órgano de gobierno.

5.4 Obligaciones de reporte del RCC de Grupo COBRA México

El RCC tendrá la obligación de ajustarse al siguiente programa de reporte al Órgano de Administración de la sociedad afectada y, en su caso, al de la sociedad cabecera de Grupo COBRA México, así como al RCC de COBRA SERVICIOS INDUSTRIALES:

- Periódicamente habrá de remitirse un informe relativo a los eventuales incumplimientos del Programa de Cumplimiento Corporativo;
- Deberá informarse semanalmente de las denuncias que se hayan recibido en el transcurso de una semana y de las actuaciones desplegadas en relación con las mismas; y
- En aquellos casos en que (i) se active el Protocolo General de COBRA SCE de Defensa Corporativa; (ii) se tenga conocimiento de cualquier actuación de carácter penal contra Grupo COBRA México o alguno de sus Profesionales; o (iii) se reciba algún requerimiento por parte de la Administración Pública en el contexto de una investigación penal, deberá informarse automáticamente a los efectos de que, si fuera necesaria, se coordinasen las actuaciones.

5.5 Competencia

Referirse a las funciones en materia de competencia del RCC y del DCC establecidas en el Protocolo General sobre el Estatuto del Órgano de Cumplimiento Normativo - Perfil, experiencia y ubicación orgánica del Órgano de Cumplimiento Normativo, del Responsable de Cumplimiento Corporativo y del Delegado de Cumplimiento Corporativo de COBRA SCE.

5.6 Asesoramiento previo en operaciones o decisiones relevantes

Disponer del asesoramiento previo por parte del RCC, en el caso de que se puedan llevar a cabo determinadas operaciones o decisiones relevantes con implicaciones significativas en materia de Cumplimiento Normativo.

5.7 Conflictos de interés

Con la finalidad de prevenir y resolver los conflictos de interés en los que puedan encontrarse los empleados, administradores, accionistas de las filiales de la organización, así como otras personas vinculadas, se encuentran establecidos los procedimientos de actuación en el Protocolo General sobre el Estatuto del Órgano de Cumplimiento Normativo - Perfil, experiencia y ubicación orgánica del Órgano de Cumplimiento Normativo, del Responsable de Cumplimiento Corporativo y del Delegado de Cumplimiento Corporativo de COBRA SCE.

6. COMUNICACIONES EN MATERIA DE CUMPLIMIENTO NORMATIVO

6.1 Comunicación de dudas y denuncias al Responsable de Cumplimiento Corporativo

Cualquier sujeto afectado por este documento deberá trasladar de manera inmediata al RCC la información o documentación de la que sea conocedor que guarde relación con irregularidades o incumplimientos respecto de lo establecido en este documento.

Para garantizar la máxima flexibilidad y potenciar la eficacia del RCC, las denuncias u observaciones de los sujetos afectados por este documento podrán cursarse a través de los diferentes canales de los que dispone la organización:

- i. Comunicación directa con el superior jerárquico

Cualquier miembro de la organización deberá ponerse en contacto con su superior jerárquico para informarle de los hechos que haya conocido, a los efectos de que éste inicie la tramitación de la correspondiente comunicación o denuncia.

El miembro de la organización que haya sido informado de tales hechos lo comunicará igualmente a su superior con el propósito de que la comunicación o denuncia llegue a conocimiento del RCC.

ii. Plataforma digital

Los hechos supuestamente irregulares de los que tenga conocimiento cualquier miembro de la organización habrán de ser comunicados a través de la plataforma digital de gestión de las comunicaciones del Canal Ético, la cual se encuentra disponible en la página web <https://cobrais.integrityline.com> y permite realizar denuncias por escrito y de forma verbal.

iii. Línea Telefónica

Adicionalmente, los hechos supuestamente irregulares podrán ser comunicados verbalmente mediante la línea telefónica habilitada al efecto en el siguiente número de teléfono:

+52 8 006 070 025

Por este medio, se solicitará el código de servicio 22656 durante la llamada.

iv. Correo ordinario

Asimismo, los hechos supuestamente irregulares también podrán ser remitidos a la siguiente dirección postal:

A/A Grupo COBRA México, S.A. DE C.V.
Responsable de Cumplimiento Corporativo
Calle José Luis Lagrange 103, 11500, Ciudad de México

Sin perjuicio de la existencia de distintas vías para la comunicación de observaciones o denuncias relativas a riesgos penales, todas ellas deben terminar siendo gestionadas por el RCC en los términos descritos en el presente documento, en la Política de Cumplimiento Normativo, Antisoborno y Conductas Contrarias a la Normativa de Defensa de la Competencia Económica y en el Protocolo General de Comunicación de Hechos Supuestamente Irregulares de COBRA SCE.

Para el desempeño específico de las diferentes funciones que tiene atribuidas el RCC, éste podrá asistirse -recabando el auxilio o la ayuda concreta para una o varias funciones- de terceras personas o de otros departamentos que, atendiendo a las concretas circunstancias del caso, así lo aconsejen como necesario, garantizando en cualquier caso la confidencialidad del denunciante de buena fe.

El RCC se encargará de gestionar las comunicaciones recibidas de manera confidencial, cumpliendo en todo caso la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal dando trámite inmediato a las que, tras las verificaciones oportunas, presenten indicios racionales que impliquen un riesgo penal en el seno de la organización.

Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, cabe la posibilidad de contactar con el Órgano de Cumplimiento Normativo de COBRA SCE, pudiendo trasladar la denuncia o consulta pertinente mediante los canales habilitados a estos efectos atendiendo a lo establecido en el Protocolo General de Comunicación de Hechos Supuestamente Irregulares de COBRA SCE.

6.2 Tramitación de las denuncias

Las denuncias recibidas por el RCC serán tramitadas según lo establecido en el Protocolo General de Comunicación de Hechos Supuestamente Irregulares de COBRA SCE.

Una vez que el RCC de Grupo COBRA México tenga conocimiento de la existencia de un hecho supuestamente irregular o delictivo, deberá decidir sobre la futura tramitación de la denuncia con base en los siguientes criterios: (i) la exigencia de indicios sobre la realidad de los hechos

comunicados; y (ii) la gravedad de los sucesos denunciados. De tal modo, el RCC actuará en función del contenido de la comunicación:

- Si el contenido de la comunicación es una consulta, el RCC responderá a la mayor brevedad posible a todos los extremos planteados por la misma vía por la que le fue comunicada la consulta.
- Si del contenido de la comunicación se deriva la posibilidad de que un miembro de la organización o socio de negocio de Grupo COBRA México haya cometido o pueda realizar un incumplimiento, dicha comunicación recibirá el tratamiento de denuncia y se registrará en el sistema de gestión de denuncias a fin de proceder a su evaluación.

En el caso de que existan conflictos de intereses en la tramitación de las denuncias, referirse a lo establecido en el Protocolo General sobre el Estatuto del Órgano de Cumplimiento Normativo - Perfil, experiencia y ubicación orgánica del Órgano de Cumplimiento Normativo, del Responsable de Cumplimiento Corporativo y del Delegado de Cumplimiento Corporativo de COBRA SCE.

6.3 Documentación de la denuncia

En cumplimiento de lo previsto en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares (en adelante "LFPDPPP") y su Reglamento, se informa a los interesados de que los datos de carácter personal que se recojan a través de este canal se integrarán: (a) en España, en un archivo titularidad de COBRA GESTION DE INFRAESTRUCTURAS SAU y domicilio social en C/ Cardenal Marcelo Spínola 10, 28016 Madrid, Reino de España; y (b) en México, en un archivo titularidad de Grupo COBRA México Recursos Administrativos, S.A. de C.V., con domicilio en Calle José Luis Lagrange 103, Piso 11, Colonia Los Morales Polanco, C.P. 11510, Ciudad de México, México.

Los datos de carácter personal podrán ser cedidos a las sociedades integradas en COBRA SERVICIOS INDUSTRIALES en caso de ser necesario para el objeto de la investigación, tramitación y/o resolución, así como a las autoridades administrativas o judiciales competentes. Igualmente, se informa de que, en todo caso, el interesado podrá en cualquier momento ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, que legalmente le corresponden, enviando una carta (que deberá incluir la identificación del titular de los derechos mediante fotocopia de alguna identificación oficial vigente [i.e. pasaporte, credencial de elector, cédula profesional]), a alguna de las direcciones indicadas en el párrafo precedente.

La persona acusada en virtud de la denuncia será informada tan pronto sea posible después de que los datos relativos a ella hayan sido registrados. En concreto se le informará de:

- La entidad responsable del programa de denuncia de irregularidades.
- Los hechos de los que se le acusa.
- Los departamentos y servicios que podrían recibir el informe dentro de su propia sociedad o en otras entidades o sociedades del grupo del que forma parte.
- Cómo ejercer sus derechos de acceso y rectificación.

Todas las denuncias recibidas se archivan cumpliendo con la Ley de Protección de Datos. En este sentido, se cuenta con las medidas de seguridad técnicas y organizativas necesarias para garantizar el máximo nivel de confidencialidad posible.

Los criterios para considerar que una denuncia es pertinente son los siguientes:

- Conductas o incidentes remitidos que incurran en una infracción de las normas y principios establecidos en la Normativa VINCI, los Protocolos Generales de COBRA SCE y el PPD de cada división.
- Apertura de un expediente administrativo sancionador contra alguna de las sociedades del Grupo COBRA SCE del que se pudiera desprender la incoación de un procedimiento penal del que se derivase alguna responsabilidad penal.

- Infracciones o irregularidades de naturaleza financiera o de auditoría, o cualquier denuncia tanto de un empleado como de un tercero que conlleve la comisión de irregularidades de naturaleza penal, de las que pudiera ser imputada penalmente cualquier sociedad del Grupo COBRA SCE.

Una vez recibida la denuncia, el RCC procederá a la notificación del interesado (denunciante) en cualquiera de estos sentidos:

- Si la denuncia es considerada no pertinente, improcedente o no relacionada con los fines del PPD, se enviará al denunciante una notificación mediante la cual se le indique la citada resolución.
- Cuando la denuncia sea considerada como pertinente, pero su contenido sea insuficiente, incompleto, o no proporcione el detalle necesario para que se pueda iniciar la instrucción del expediente, entonces se remitirá una notificación informando al empleado de la aceptación de la comunicación y solicitando la información adicional necesaria.
- Aunque es recomendable que se incluya la identidad del denunciante a efectos de facilitar la investigación de los hechos, incluso anónimamente podrá considerarse la denuncia como pertinente, si el contenido es completo y/o proporciona el detalle necesario para que se pueda iniciar la instrucción del expediente. Este tipo de comunicaciones tendrán el mismo tratamiento que el resto de las denuncias.
- Cuando la denuncia sea presentada por un tercero, aunque no cuente con un interés directo en los hechos constitutivos de la presunta infracción a la Normativa de Defensa de la Competencia.
- Cuando la denuncia sea pertinente, y la información o documentación facilitada sea suficiente para el inicio de la correspondiente instrucción del expediente, entonces se remitirá una notificación informando al empleado sobre la admisión a trámite de la denuncia y del inicio de la instrucción del expediente.

En cualquiera de estas notificaciones se ha de incluir la posibilidad del denunciante de ejercer sus derechos ARCO (acceso, rectificación, cancelación y oposición), además de los nuevos derechos de portabilidad y olvido.

Asimismo, la persona acusada en virtud de la denuncia será informada tan pronto sea posible después de que los datos relativos a ella hayan sido registrados. En concreto se le informará de:

- La entidad responsable del programa de denuncia de irregularidades.
- Los hechos de los que se le acusa.
- Los departamentos y servicios que podrían recibir el informe.
- Cómo ejercer sus derechos ARCO (acceso, rectificación, cancelación y oposición), además de los nuevos derechos de portabilidad y olvido.

6.4 Difusión del Programa de Cumplimiento Corporativo

La organización dispone de un Plan de Comunicación trimestral en materia de Defensa de la Competencia. Dicho Plan se desarrolla tanto a nivel interno (formación, acceso a intranet, cartelería, recordatorios por correo electrónico, etc.) como a nivel externo (página web corporativa, formularios de debida diligencia, notificaciones a socios de negocio, entre otros).

Por otro lado, y en relación con dicho Plan de Comunicación, la organización realizará recordatorios periódicos acerca de la existencia de los diferentes canales de denuncias habilitados (superior jerárquico, correo electrónico, correo ordinario y línea telefónica) y su funcionamiento.

Por lo que respecta a los encuentros relevantes celebrados con competidores, se llevará a cabo un recordatorio trimestral de la obligación de reporte por parte de todos los empleados y, en particular, al personal especialmente expuesto mediante la cumplimentación del Anexo III “Formulario para la comunicación de encuentros y contactos profesionalmente relevantes con competidores” del Protocolo General de Cumplimiento de la Normativa de Defensa de la Competencia de COBRA SCE.

7. RECURSOS

El RCC debe disponer en todo momento de recursos necesarios para operar correctamente el PCC, así como para cumplir con los objetivos estratégicos y operativos fijados anualmente en materia de Cumplimiento Normativo.

A tal respecto, la asignación presupuestaria anual contempla de forma expresa los objetivos operativos de la organización, de modo que puedan asignarse partidas a cada uno de ellos con el objetivo de alcanzarlos de forma razonable.

El órgano de gobierno de Grupo COBRA México acordará la dotación anual de recursos (humanos y materiales, incluyendo los financieros y el acceso a asesoramiento externo) al RCC, necesarios para el desarrollo razonable de sus cometidos y la consecución de los objetivos fijados por Grupo COBRA México siendo obligación de la alta dirección de Grupo COBRA México dispensar tales recursos cuando sean solicitado por el RCC.

Adicionalmente, la alta dirección de Grupo COBRA México asignará recursos económicos al RCC en cualquier momento del ejercicio para cubrir las necesidades imprevistas, urgentes y relevantes no contempladas o totalmente cubiertas por la dotación anual presupuestaria.

El RCC aplicará dicha asignación al desarrollo de los cometidos especificados en ella.

Sin perjuicio de lo establecido anteriormente, el RCC podrá disponer del asesoramiento externo que sea conveniente, atendiendo a la relevancia y a la urgencia del asunto investigado.

8. INFORMACIÓN Y FORMACIÓN

Grupo COBRA México se compromete a dar los pasos que sean razonables para comunicar periódicamente y de forma práctica su Programa Cumplimiento Corporativo a sus Profesionales, subcontratistas, clientes y socios, ofreciéndoles la adecuada y debida información.

A tal efecto, Grupo COBRA México facilitará todos los medios y recursos, incluso financieros, que sean necesarios para que todos los Profesionales estén debidamente informados del Programa de Cumplimiento Corporativo de Grupo COBRA México.

Es una obligación de todos los Profesionales de Grupo COBRA México cumplir con lo indicado en el Programa de Cumplimiento Corporativo; así como el denunciar cualquier comportamiento contradictorio a las buenas prácticas empresariales de las que se pueda tener conocimiento, por medio de los canales de formulación de denuncia comentados anteriormente, no adoptándose represalia alguna contra aquellos Profesionales que denuncien comportamientos ilícitos. En caso de incumplimiento por parte de cualquier Profesional de Grupo COBRA México, se adoptarán las medidas disciplinarias correspondientes, tal y como se contempla en la sección 6. Régimen Disciplinario, del presente documento.

Se obtendrá una declaración de conocimiento y aceptación de dicho Programa firmada por cada uno de los Profesionales de Grupo COBRA México, la cual será renovada cada 2 años.

Se comprobará por parte del departamento de Selección de Personal la veracidad de las cualidades que alega el candidato, por medio de los tests y pruebas oportunas (de conocimiento, de personalidad, dinámicas de grupo, etc.), las referencias con las que cuente el mismo (carta de recomendación, contacto con empresas previas, etc.) y su opinión sobre el Plan de Prevención de Delitos, con el fin de asegurar que entiende y acepta la importancia del mismo. El Profesional a incorporar siempre recibirá la formación necesaria para que pueda comprender y aceptar dicho Programa.

Además de lo comentado anteriormente, Grupo COBRA México otorga especial importancia a la formación de Profesionales con funciones sensibles o que por su cargo están especialmente expuestos como son los directivos, el personal de Administración y Finanzas y el de Compras. En este sentido, los Responsables de dichas Unidades siempre comprobarán que el Profesional a incorporar, bien sea por promoción y/o traslado interno o nueva contratación, es acorde para suplir la vacante disponible, garantizando que es la persona adecuada para su nueva posición, y por tanto resulta lógico creer que comprenderá y cumplirá con la Política de Cumplimiento Normativo, Antisoborno y Conductas Contrarias a la Normativa de Defensa de la Competencia Económica en toda su extensión.

Una vez comprendido y aceptado dicho Programa por el Profesional a incorporar, se obtendrá una declaración firmada donde conste que no existe vinculación alguna en la que pueda aprovecharse de relaciones con la administración o funcionarios públicos y otros conflictos de interés, que puedan suponer ventajas indebidas para el Grupo y/o en su propio interés. Con el fin de mitigar conductas inapropiadas por parte de dichos Profesionales, periódicamente se revisará su sistema de retribución variable (primas, incentivos, etc.) a efectos de salvaguardar el debido cumplimiento del Programa de Cumplimiento Corporativo.

Se obtendrá una declaración de conocimiento y aceptación de dicho Programa firmada, la cual será renovada cada año por los Profesionales en puestos sensibles o especialmente expuestos de Grupo COBRA México.

A efectos de la difusión del Programa de Cumplimiento Corporativo y con el fin de actuar con la diligencia debida, el RCC de Grupo COBRA México mantendrá comunicaciones, al menos, cada 2 años:

- Internas: para mantener informados a los Profesionales de la organización, los cuales disponen del Programa de Cumplimiento Corporativo en la Intranet documental, y/o en su caso a través del Responsable de la Unidad de Gestión en caso de no disponer de acceso a dicho portal.
- Externas: informando a los socios de negocio, asesores, auditores, proveedores, subcontratas y clientes relevantes, para que tengan conocimiento de la existencia de dicho Programa. Con tal fin Grupo COBRA México ha promovido la difusión del Programa por medio de notificaciones a terceros y publicación en su web corporativa.

Sin perjuicio de las revisiones sobrevenidas como consecuencia de una eventual no conformidad, Grupo COBRA México mejora de forma continua la sostenibilidad, adecuación y eficacia del Programa de Cumplimiento Corporativo, realizando el seguimiento de las acciones adoptadas y perfeccionando la Política de Cumplimiento Corporativo, Antisoborno y Conductas Contrarias a la Normativa de

Defensa de la Competencia Económica y el resto de las políticas, procesos y procedimientos que conforman el Programa de Cumplimiento Corporativo a intervalos planificados.

8.1 Responsables de formación

El RCC de Grupo COBRA México, en coordinación con el departamento de Recursos Humanos, velará por la correcta implementación del sistema de formación de los Profesionales de Grupo COBRA México.

8.2 Sistema de formación de los Profesionales

Con la finalidad de garantizar el conocimiento por parte de los Profesionales del Programa de Cumplimiento Corporativo de Grupo COBRA México, se adoptarán las siguientes actuaciones:

8.2.1 Formación genérica relativa al Programa de Cumplimiento Corporativo

Cada Profesional recibirá, en el momento de su incorporación acceso al Programa de Cumplimiento Corporativo de Grupo COBRA México.

Cada 2 años el RCC de Grupo COBRA México, en coordinación con el departamento de Recursos Humanos, organizará una sesión de formación general sobre el PCC al personal especialmente expuesto a los riesgos identificados.

En cuanto al personal que no se encuentra especialmente expuesto a dichos riesgos, al menos, cada 3 años se deberá de actualizar su formación general sobre el PCC.

No obstante, para aquellos empleados que hayan sido alta, deberán de recibir la formación general durante los 12 meses siguientes a su fecha de incorporación.

En todo caso, la asistencia será obligatoria para los miembros de la organización que sean convocados a las sesiones de formación correspondientes.

8.2.2 Formación específica en materia de Defensa de la Competencia

Los miembros de la organización, tanto en España como en el extranjero, que lleven a cabo tareas en los departamentos de compras, ofertas, directivos, así como mandos intermedios deberán recibir formación interna o externa sobre las medidas adoptadas en Grupo COBRA México, así como las medidas generales de COBRA SERVICIOS INDUSTRIALES para garantizar el cumplimiento en materia de Defensa de la Competencia Económica.

Dicha sesión se celebrará, al menos, cada 2 años. No obstante, para aquellas altas de personal especialmente expuesto, la formación específica inicial se impartirá durante los 12 meses siguientes a su fecha de incorporación.

El RCC correspondiente, junto con el Responsable de Formación del departamento de Recursos Humanos y, en coordinación, con el departamento de Asesoría Jurídica, se encargarán de planificar la celebración de dicha sesión y designarán a un encargado de impartir la misma y garantizar que su contenido abarca todas las medidas impuestas en la normativa sobre Defensa de la Competencia, así como los aspectos más significativos contenidos en el Protocolo de Cumplimiento de la Normativa de Defensa de la Competencia de COBRA SCE (i.e. obligación de reporte por parte de todos los empleados y, en particular, al personal especialmente expuesto según lo establecido en el Anexo IV de dicho Protocolo).

8.2.3 Formación específica en relación con la Prevención del Lavado de Dinero

Además de la formación general relativa al PCC de COBRA, cada 2 años, los miembros de la organización, tanto en España como en el extranjero, que lleven a cabo tareas administración y finanzas recibirán una sesión de formación en relación con las obligaciones impuestas por la normativa aplicable sobre la Corrupción, el Lavado de Dinero y la Financiación del Terrorismo y su necesario cumplimiento.

El RCC correspondiente, junto con el Responsable de Formación del departamento de Recursos Humanos, de haberlo, se encargarán de planificar la celebración de dicha sesión y designarán a un encargado de impartir la sesión y garantizar que su contenido abarca todas las medidas impuestas en la normativa sobre la Prevención de la Corrupción, el Lavado de Dinero y la Financiación del Terrorismo.

8.2.4 Formación impartida por especialistas externos

Los Profesionales que ejerzan funciones directivas deberán recibir formación externa sobre las medidas adoptadas en el seno de Grupo COBRA México para garantizar el cumplimiento normativo.

Dicha sesión se celebrará, al menos, cada dos años. El RCC, en coordinación con el departamento de Recursos Humanos, se encargará tanto de la planificación de la sesión a

nivel interno como de la selección y contratación de los especialistas externos encargados de impartirla.

8.2.5 Concienciación y comunicación

Junto a los ciclos de formación en materia de Cumplimiento Normativo, el RCC impulsará actividades destinadas a concienciar a los miembros de la organización en materia de Cumplimiento Normativo, así como, en la medida en que sea posible por la naturaleza de la relación mercantil, a los socios de negocio.

Igualmente, el RCC se ocupará de impulsar actividades de comunicación para dar a conocer, de manera general o selectiva, aspectos relacionados con Cumplimiento Normativo (nuevas obligaciones, variaciones en procedimientos, nombramientos, etc.). Estas comunicaciones podrán ser tanto internas como externas y, en cualquier caso, emplearán el canal de comunicación, el lenguaje y el idioma idóneos para que sus receptores comprendan plenamente sus mensajes.

8.3 Asistencia Obligatoria

Con carácter general y salvo justificación debidamente acreditada, la asistencia a las sesiones de formación previstas en los apartados anteriores será obligatoria para todos los Profesionales de Grupo COBRA México implicados en cada una de ellas.

Con el fin de garantizar el cumplimiento de esta obligación, el RCC de Grupo COBRA México llevará un registro de asistencia.

9. DEBIDA DILIGENCIA

La debida diligencia en Grupo COBRA México guarda relación con una gestión empresarial responsable, que atraviesa, entre otros aspectos, por una cuidada selección y control tanto de los miembros de la organización (debida diligencia interna) como de los socios de negocio (debida diligencia externa). A tal respecto, se llevarán a cabo procedimientos de diligencia reforzados sobre los sujetos afectados por este documento que, fruto del análisis de riesgos penales y/o de competencia efectuado, presenten un riesgo superior a bajo. Todos ellos deberán suscribir la recepción y aceptación del contenido de la Normativa VINCI, la Política de Cumplimiento Normativo, Antisoborno y Conductas Contrarias a la normativa de Defensa de la Competencia Económica, y otras normas que les puedan ser de aplicación por el ejercicio de sus funciones.

9.1 Debida diligencia interna

9.1.1 Todos los miembros de la organización

Por un lado, el proceso aplicable a los miembros de la organización en general consiste en la puesta a disposición de éstos de los documentos que conforman el PCC de Grupo COBRA México. Esta puesta a disposición se realiza mediante la publicación en la red interna, y/o en su caso a través del responsable de la Unidad de Gestión en caso de no disponer de acceso a dicho portal.

A las futuras incorporaciones, antes de formalizar la relación laboral, se les hace entrega de un “welcome pack” o paquete de bienvenida en el que se enuncian los documentos que conforman el PCC de Grupo COBRA México y donde se encuentran publicados.

El RCC se encargará de llevar a cabo las medidas necesarias que permitan registrar la correcta recepción del PCC por parte de todos los miembros y futuros miembros de la organización, así como de velar por la correcta implementación de un sistema de formación para éstos sobre dicho PCC, de acuerdo con el Protocolo General sobre Formación de los Profesionales en cuestiones de Cumplimiento Normativo de COBRA SCE.

A efectos de la difusión del PCC y con el fin de actuar con la debida diligencia, el RCC de Grupo COBRA México mantendrá comunicaciones internas, al menos, cada 2 años:

- Internas: para mantener informados a los empleados de la organización, los cuales disponen del PCC en la red interna, y/o en su caso a través del Responsable de la Unidad de Gestión en caso de no disponer de acceso a dicho portal.
- Externas: informando a los socios de negocio, asesores, auditores, proveedores, subcontratas y clientes relevantes, para que tengan conocimiento de la existencia de dicho Programa. Con tal fin Grupo COBRA México ha promovido la difusión del PCC por medio de notificaciones a terceros y publicación en su web corporativa, disponible para ambos casos tanto en español como en inglés.

9.1.2 Personal que ocupa posiciones especialmente expuestas

Para el personal que ocupa posiciones especialmente expuestas, se llevan a cabo una serie de cautelas de debida diligencia adicionales. En primer lugar, previa a su contratación o promoción, se comprobará por parte del departamento de Selección de Personal la veracidad de las cualidades que alega el candidato, por medio de los tests y pruebas oportunas (de conocimiento, de personalidad, dinámicas de grupo, etc.), las referencias con las que cuente el mismo (carta de recomendación, contacto con empresas previas, etc.) y su opinión sobre el PCC, con el fin de asegurar que entiende y acepta la importancia de este. El miembro de la organización a incorporar siempre recibirá la formación necesaria para que pueda comprender y aceptar dicho Programa. De este modo, se asegurará que su perfil es adecuado para comprender y cumplir los requisitos derivados de la Política de Cumplimiento Normativo, Antisoborno y Conductas Contrarias a la normativa de Defensa de la Competencia Económica, y del resto del PCC.

Además de lo comentado anteriormente, Grupo COBRA México otorga especial importancia a la formación de miembros de la organización con funciones sensibles o que por su cargo están especialmente expuestos como son los directivos, el personal del departamento de Administración y Finanzas y el de Compras.

En este sentido, los responsables de dichas unidades siempre comprobarán que el candidato a incorporar bien sea por promoción y/o traslado interno o nueva contratación, es acorde para suplir la vacante disponible, garantizando que es la persona adecuada para su nueva posición, y por tanto, resulta lógico creer que comprenderá y cumplirá con la Política de Cumplimiento Normativo, Antisoborno y Conductas Contrarias a la normativa de Defensa de la Competencia Económica en toda su extensión.

En segundo lugar, una vez comprendido y aceptado dicho Programa por el candidato a incorporar, se obtendrá una declaración firmada donde conste que no existe vinculación alguna en la que pueda aprovecharse de relaciones con la administración o funcionarios públicos, y otros conflictos de interés, que puedan suponer ventajas indebidas para la organización y/o en su propio interés. Con el fin de mitigar conductas inapropiadas por parte de dicho personal que ocupa posiciones especialmente expuestas, periódicamente se revisará su sistema de retribución variable (primas, incentivos, etc.) a efectos de salvaguardar el debido cumplimiento del PCC.

Del mismo modo, este personal ha de formalizar una declaración de conocimiento y aceptación del PCC firmada, la cual será renovada cada año por el personal que ocupa posiciones especialmente expuestas en Grupo COBRA México.

Estas medidas pueden ser ejecutadas por el departamento de Recursos Humanos de la organización, o bien directamente por el RCC de Grupo COBRA México.

9.2 Debida diligencia externa

En los términos previstos en el Código Penal español y en la Política de Cumplimiento Normativo, Antisoborno y Conductas Contrarias a la normativa de Defensa de la Competencia Económica, la conducta de los terceros con los que la organización se relaciona y, especialmente, sobre los que puede ejercer cierto control, puede conllevar la responsabilidad penal de Grupo COBRA México.

La selección de socios de negocio se convierte en un proceso clave, donde las áreas implicadas en su selección y homologación adquieren un rol capital.

En la selección de socios de negocio que supongan un riesgo superior a bajo, la organización debe atender no sólo a sus capacidades técnicas sino también a sus eventuales antecedentes y perfil en materia de Cumplimiento Normativo, debiéndose documentar la adecuación del tercero seleccionado a los criterios de Cumplimiento Normativo de la organización.

El RCC de Grupo COBRA México, es responsable de revisar el documento de análisis a realizar por la unidad donde figure la información pública que haya podido obtener sobre ellos.

Se entenderá por socios de negocio que presentan un riesgo penal superior a bajo, aquéllos que se vinculan de manera estable o significativa con Grupo COBRA México o que no disponen de un Código Ético o de Conducta o éste no contempla los valores y parámetros de conducta que Grupo COBRA México considera necesarios.

En el caso de socios de negocio que presentan un riesgo penal superior a bajo, deberá cumplirse con lo dispuesto en el apartado 12 ("Procedimiento corporativo de debida diligencia con Socios de Negocio) del PPD.

No se podrá contratar con ningún tercero (incluidos socios de negocio) si no se ha cumplido el procedimiento anterior.

La debida diligencia no se extiende únicamente al proceso de selección y homologación de terceros con los que se relaciona la organización, sino que es necesario realizar un seguimiento de sus actuaciones a fin de detectar cambios que puedan afectar a sus relaciones de negocio.

Por ello, y de manera periódica, el RCC, revisa la información pública sobre aquellos socios de negocio con los que se relaciona la organización que lleven a cabo una actividad con un riesgo penal superior a bajo a fin de valorar la aparición de factores que modifiquen el riesgo penal.

Asimismo, a efectos de la difusión del PCC y con el fin de actuar con la debida diligencia, el RCC de Grupo COBRA México mantendrá comunicaciones externas, al menos, cada 2 años con la siguiente finalidad: informando a los socios de negocio, asesores, auditores, proveedores, subcontratas y clientes relevantes, para que tengan conocimiento de la existencia de dicho Programa.

Con tal fin Grupo COBRA México ha promovido la difusión del PCC por medio de notificaciones a terceros y publicación en su web corporativa, disponible para ambos casos tanto en español como en inglés.

10. RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Aunque el Código Penal Federal y el CNPP son omisos al respecto, la normativa española en materia penal establece como imprescindible en la implantación de los programas de prevención de delitos el establecimiento de un régimen disciplinario, complementario a cualquier procedimiento judicial, ya sea civil o penal, que se pueda iniciar contra la persona del ámbito de la sociedad que haya cometido un incumplimiento.

En congruencia con las normas que rigen a las sociedades españolas a las que pertenece Grupo COBRA México, en caso de detectarse un incumplimiento del Programa de Cumplimiento Corporativo de Grupo COBRA México por parte de uno de sus Profesionales, dicha actuación será considerada como un acto ilícito disciplinario, que deberá ser sancionado de conformidad con el régimen disciplinario establecido en el presente Plan de Prevención de Delitos.

En este sentido, el régimen disciplinario de Grupo COBRA México se remite a la Política de Cumplimiento Normativo, Antisoborno y Conductas Contrarias a la normativa de Defensa de la Competencia Económica, a la legislación laboral y, de manera particular, al Reglamento Interior de Trabajo y a los Convenios Colectivos de Trabajo aplicables.

11. MONITORIZACIÓN Y AUDITORÍA DEL PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO CORPORATIVO

11.1 Monitorización

Grupo COBRA México realiza un seguimiento continuo del desempeño del Programa de Cumplimiento Corporativo, a fin de asegurar que se cumplen sus objetivos estratégicos y operativos de Cumplimiento Normativo. Este seguimiento lo impulsa el RCC, asegurándose de que:

- Como mínimo, de manera anual, se revise y en su caso se actualice el Programa de Cumplimiento Corporativo, para garantizar que sigue siendo adecuado a las circunstancias internas y externas de la organización.
- Por causas sobrevenidas, se actualice el Programa de Cumplimiento Corporativo cuando se produzca una variación significativa en la estructura o las actividades de la organización.

Estas actividades se pueden desarrollar de manera interna, con ayuda externa o de forma mixta. En cualquier caso, las actividades de monitorización del Programa de Cumplimiento Corporativo en su conjunto darán lugar a las sugerencias y acciones de mejora que, en su caso, sean procedentes.

Los resultados de esta monitorización son remitidos por parte del RCC a la Alta Dirección y al Órgano de Gobierno de Grupo COBRA México- a fin de que ambas instancias puedan revisar y examinar, respectivamente, el correcto desempeño del Programa de Cumplimiento Corporativo y su idoneidad respecto de los objetivos de Cumplimiento Normativo determinados por Grupo COBRA México.

11.2 Auditoría

A fin de constatar su adecuación al cumplimiento de los requisitos en materia de Cumplimiento Normativo fijados por la organización a través del Programa de Cumplimiento Corporativo, Grupo COBRA México dispone de un programa de auditoría, a través del cual el Programa de Cumplimiento Corporativo es sometido a un proceso sistemático, independiente y documentado- a intervalos planificados.

Las auditorías pueden ser realizadas por un auditor externo o por el departamento de Procedimientos y Normas de la organización. Estas auditorías tienen por objeto verificar que el Programa de Cumplimiento Corporativo es conforme a los requisitos de la Norma ISO 37001, así como adecuado y eficaz para la consecución de sus objetivos. El perfil requerido para el auditor será poseer Titulación Universitaria, acorde con el alcance de la auditoría a realizar y tener experiencia demostrable como auditor bajo normas ISO, en el caso de ser un auditor subcontratado. Para el caso de que el auditor provenga de recursos internos de la organización, se requerirá una experiencia de, al menos 3 años en la organización y, al menos 2 años de experiencia en sistemas de gestión de normas ISO.

Los resultados de las auditorías se trasladan al Órgano de Gobierno, a la Alta Dirección y a las áreas que éstos estiman oportuno a través de los reportes de Cumplimiento Normativo o mediante comunicaciones ad-hoc.

12 MEJORA DEL PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO CORPORATIVO

La mejora del Programa de Cumplimiento Corporativo guarda relación con su evolución constante para no sólo ceñirse a las circunstancias internas y externas de la organización, sino también incrementar paulatinamente su umbral de exigencia

12.1 No conformidades y acciones correctivas

A los efectos de promover la mejora continua del Programa de Cumplimiento Corporativo, todos los miembros de la organización deben comunicar al RCC las irregularidades o no conformidades

detectadas en la operación o puesta en práctica del Programa de Cumplimiento Corporativo de las que sean conocedores, a los efectos de que éste pueda valorarlas y actuar en consecuencia. En caso de encontrarse ante una no conformidad respecto con lo establecido en el Programa de Cumplimiento Corporativo, Grupo COBRA México reaccionará de forma rápida y transparente, analizando los motivos que la han propiciado (causa raíz), adoptando las acciones oportunas para tomar el control de la situación y tratar de revertirla. Igualmente, gestionará las consecuencias y realizará un seguimiento de las acciones adoptadas para remediar su impacto y, especialmente, para eliminar su causa raíz y evitar así que la no conformidad se reproduzca.

En el caso de que la materialización o la amenaza de una no conformidad provoque la necesidad de modificar alguna política o procedimiento del Programa de Cumplimiento Corporativo o algún proceso de negocio, el RCC, junto con el área afectada, impulsará a su modificación, informando de los cambios realizados a la Alta Dirección y al Órgano de Gobierno.

12.2 Mejora continua

Sin perjuicio de las revisiones sobrevenidas como consecuencia de una eventual no conformidad, Grupo COBRA México mejora de forma continua la sostenibilidad, adecuación y eficacia del Programa de Cumplimiento Corporativo, realizando el seguimiento de las acciones adoptadas y perfeccionando la Política de Cumplimiento Corporativo, Antisoborno y Conductas Contrarias a la Normativa de Defensa de la Competencia Económica y el resto de políticas, procesos y procedimientos que conforman el Programa de Cumplimiento Corporativo a intervalos planificados.

13 POLÍTICAS ANEXAS AL PLAN DE PREVENCIÓN DE DELITOS DE GRUPO COBRA MÉXICO

El presente Plan de Prevención de Delitos se ve complementado por los siguientes documentos:

13.1 Política de Cumplimiento Normativo, Antisoborno y Conductas Contrarias a la Normativa de Defensa de la Competencia Económica.

Documento independiente en el que se recoge el compromiso y la responsabilidad del órgano de gobierno de Grupo COBRA México, en relación con la implantación de un sistema de control de prevención de delitos penales, un sistema eficaz de gestión Antisoborno y un sistema alineado con la normativa en Competencia Económica.

13.2 Política sobre Cortesías Profesionales

En esta política expone las reglas de actuación a seguir por los Profesionales de Grupo COBRA México en materia de cortesías profesionales.

13.3 Política sobre Prevención del Lavado de Dinero y Financiación del Terrorismo

Política que expone las reglas que Grupo COBRA México deberá seguir en relación con el cumplimiento de la normativa aplicable sobre prevención de lavado de dinero y financiación del terrorismo.

13.4 Política Anticorrupción

Política que expone las reglas de actuación a seguir por los Profesionales de Grupo COBRA México en materia de lucha contra la corrupción.

En particular, se establecen las normas de actuación relativas a los procesos de contratación y relación con proveedores, así como las reglas de conducta en relación con potenciales conflictos de interés que deben servir de guía a los Profesionales del Grupo COBRA México.

Además, esta Política contiene el Manual de Cortesías Profesionales que contiene unas pautas de conducta en lo relativo al ofrecimiento y/o percepción de cortesías profesionales.

Dichas pautas establecen los procedimientos de control y los límites –tanto cuantitativos como cualitativos–, establecidos en relación con el ofrecimiento/percepción de cortesías profesionales.

13.5 Política sobre Protección de Derechos de Propiedad Industrial e Intelectual

Política que contiene las directrices que los Profesionales de Grupo COBRA México deberán seguir en relación con la protección de los derechos de propiedad industrial e intelectual

13.6 Política de Protección de Datos y Tratamiento de Información Confidencial e Información Comercial Sensible

Política que tiene como objetivo implementar instrumentos útiles para proteger aquella información que sea considerada como confidencial y, a tal efecto, establece las normas que deberá seguir Grupo COBRA México en relación con la información confidencial generada por ésta, así como la información comercial de carácter sensible.

13.7 Política de debida diligencia en materia de Derechos Humanos

Política que consiste en recoger las actividades a realizar por las distintas sociedades de Cobra México que garantizan que se dispone de las medidas necesarias para identificar, prevenir, gestionar, y mitigar cualquier impacto adverso (potencial y/o actual) sobre los Derechos Humanos, derivado de las acciones u omisiones en el desarrollo de sus actividades.

Dichas pautas establecen los procedimientos de control y los límites –tanto cuantitativos como cualitativos–, establecidos en relación con el ofrecimiento/percepción de cortesías profesionales.

13.8 Política de Prevención, Detección y Actuación Frente al Acoso Laboral

Esta política describe la metodología y procedimiento de actuación en la organización para la prevención, detección y actuación frente al acoso laboral.

14 MAPA DE RIESGOS PENALES PARA GRUPO COBRA MÉXICO

Se incluye un modelo teórico en el que se recogen los delitos que, con carácter general, y bajo el Código Penal Federal, pueden ser cometidos por una persona jurídica y, asimismo, se establece en qué documentos del Programa de Cumplimiento Corporativo de Grupo COBRA México.

Fundamento (Artículo)	Riesgo/Delito	Supuesto de Hecho
139 al 139 Ter Código Penal Federal	Terrorismo	Usar sustancias tóxicas, armas químicas, biológicas o similares, material radioactivo, material nuclear, combustible nuclear, mineral radiactivo, fuente de radiación o instrumentos que emitan radiaciones, explosivos, o armas de fuego, o por incendio, inundación o por cualquier otro medio violento, intencionalmente realice actos en contra de bienes o servicios, ya sea públicos o privados, o bien, en contra de la integridad física, emocional, o la vida de personas, que produzcan alarma, temor o terror en la población o en un grupo o sector de ella, para atentar contra la seguridad nacional o presionar a la autoridad o a un particular, u obligar a éste para que tome una determinación. Acordar o preparar un acto terrorista que se pretenda cometer, se esté cometiendo o se haya cometido en territorio Mexicano.
148 Bis al 148 Quáter Código Penal Federal	Terrorismo Internacional	Cometer un acto terrorista en contra de bienes, personas o servicios, de un Estado extranjero, o de cualquier organismo u organización internacionales, que produzcan alarma, temor o terror en la población o en un grupo o sector de ella, para presionar a la autoridad de ese Estado extranjero, u obligar a éste o a un organismo u Organización Internacionales para que tomen una determinación. Cometer homicidio o algún acto contra la libertad de una persona internacionalmente protegida (jefes de Estado). Realizar, en territorio mexicano, cualquier acto violento en contra de locales oficiales, particulares o medios de transporte de una persona internacionalmente protegida, que atente en contra de su vida o su libertad. Acordar o preparar en territorio mexicano un acto terrorista que se pretenda cometer, se esté cometiendo o se haya cometido en el extranjero.
194 y 195 código Penal Federal	Delitos contra la Salud (Tráfico de Drogas)	Ejecutar actos de cultivo, elaboración o tráfico, o de otro modo promover, favorecer o facilitar el consumo ilegal de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas, o poseerlas con aquellos fines.
221 código Penal Federal	Falsificación y alteración de moneda	Alterar o fabricar moneda falsa. Introducir en el país o exportar moneda falsa o alterada. Transportar, expender o distribuir moneda falsa o alterada con conocimiento de su falsedad.
368 Ter Código Penal Federal	Comercialización de objetos robados	Comercializar objetos robados que valgan más de MXN \$40,000 pesos.
376 Bis y 377 Código Penal Federal	Robo de vehículos y comercio de vehículos robados	Robar vehículos o comercializar vehículos que aparezcan o estén denunciados como robados.
400 Bis Código Penal Federal	Lavado de Dinero	Adquirir, poseer, utilizar convertir o transmitir bienes sabiendo que estos tienen su origen en una actividad delictiva. Ayudar a los autores de un delito contra el patrimonio a aprovecharse de los efectos del mismo, o recibir, adquirir u ocultar tales efectos. Incumplimiento de las obligaciones de Prevención de operaciones con recursos de procedencia ilícita y de financiamiento del Terrorismo.
388 Código Penal Federal	Fraude	Utilizar engaño para producir error en otra persona u organización, induciéndole a realizar un acto de disposición en perjuicio propio o ajeno. Conseguir, con ánimo de lucro y valiéndose de alguna manipulación informática o artificio semejante, una transferencia no consentida de cualquier activo patrimonial en perjuicio de otro.

		Utilización de tarjetas de crédito o cheques de viaje realizando operaciones en perjuicio de su titular. Disponer fraudulentamente de bienes muebles o inmuebles.
400 Código Penal Federal	Encubrimiento	Después de la ejecución del delito y sin haber participado en éste, con ánimo de lucro adquirir, recibir u ocultar el producto de aquél a sabiendas de esta circunstancia. Prestar auxilio o cooperación de cualquier especie al autor de un delito. Ocultar o favorecer el ocultamiento del responsable de un delito, los efectos, objetos o instrumentos de este o impida que se averigüe. Desviar u obstaculizar la investigación del hecho delictivo de que se trate o favorezca que el inculpaado se sustraiga a la acción de la justicia.
424 Bis Código Penal Federal	En materia de Derechos de Autor	Plagio. Distribución de documentación sin autorización de sus titulares.
414 a 420 Código Penal Federal	Delitos contra el Medio Ambiente	Provocar o realizar directa o indirectamente emisiones, vertidos, radiaciones extracciones o excavaciones, aterramientos, ruidos, vibraciones, inyecciones o depósitos, en la atmósfera, el suelo, el subsuelo o las aguas terrestres, subterráneas o marítimas, incluido la alta mar, con incidencia incluso en los espacios transfronterizos, así como las captaciones de aguas que, por sí mismos o conjuntamente con otros, cause o pueda causar daños sustanciales a la calidad del aire, del suelo o de las aguas, o a animales o plantas. Dañar gravemente un espacio natural protegido. Establecer depósitos o vertederos de desechos o residuos sólidos o líquidos que sean tóxicos o peligrosos y puedan perjudicar gravemente el equilibrio de los sistemas naturales o la salud de las personas. Recoger, transportar, valorizar, transformar, eliminar o aprovechar residuos contraviniendo las leyes o no controlar o vigilar adecuadamente tales actividades, de modo que causen o puedan causar daños sustanciales a la calidad del aire, del suelo o de las aguas, o a animales o plantas, muerte o lesiones graves a personas, o puedan perjudicar gravemente el equilibrio de los sistemas naturales. Explotar instalaciones en las que se realice una actividad peligrosa o en las que se almacenen o utilicen sustancias o preparados peligrosos de modo que causen o puedan causar daños sustanciales a la calidad del aire, del suelo o de las aguas, a animales o plantas, muerte o lesiones graves a las personas, o puedan perjudicar gravemente el equilibrio de los sistemas naturales.
83 Bis y 84 Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos	Acopio y Tráfico de Armas	Acopiar, traficar, vender o comprar armas de fuego reservadas al ejército, armada o fuerza aérea, sin permiso.
84 Bis Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos	Introducción Clandestina de Armas de Fuego no reservadas al Ejército	Introducir al territorio nacional en forma clandestina armas de fuego de las que no están reservadas para el uso del Ejército, Armada y Fuerza Aérea.
223 Ley de Propiedad Industrial	Falsificación de marca, uso y revelación de secreto industrial	Falsificar, en forma dolosa y con fin de especulación comercial, marcas protegidas por la Ley. Revelar un secreto industrial, que se conozca con motivo de su trabajo, puesto, cargo, desempeño de su profesión, relación de negocios o en virtud del otorgamiento de una licencia para su uso, sin consentimiento de la persona que guarde el secreto industrial, habiendo sido prevenido de su confidencialidad, con el propósito de obtener un beneficio

		<p>económico para sí o para el tercero o con el fin de causar un perjuicio a la persona que guarde el secreto; Apoderarse de un secreto industrial sin derecho y sin consentimiento de la persona que lo guarde o de su usuario autorizado, para usarlo o revelarlo a un tercero, con el propósito de obtener un beneficio económico para sí o para el tercero o con el fin de causar un perjuicio a la persona que guarde el secreto industrial o a su usuario autorizado, y Usar la información contenida en un secreto industrial, que conozca por virtud de su trabajo, cargo o puesto, ejercicio de su profesión o relación de negocios, sin consentimiento de quien lo guarde o de su usuario autorizado, o que le haya sido revelado por un tercero, a sabiendas que éste no contaba para ello con el consentimiento de la persona que guarde el secreto industrial o su usuario autorizado, con el propósito de obtener un beneficio económico o con el fin de causar un perjuicio a la persona que guarde el secreto industrial o su usuario autorizado.</p>
49 Ley Federal para el Control de Sustancias Químicas Susceptibles de desvío para la fabricación de Armas Químicas	Tráfico de sustancias químicas	<p>Comercializar sustancias químicas de circulación restringida con personas de países que no están adheridos a la Convención para el Control de Armas Químicas,</p> <p>Producir, adquirir, conservar o usar sustancias químicas restringidas, sin autorización indebidamente.</p>
159 Ley de Migración	Tráfico de Personas	<p>Internar a alguna persona en otro país sin la documentación correspondiente, con objeto de obtener directa o indirectamente un lucro.</p> <p>Introducir, sin la documentación correspondiente, a uno o varios extranjeros a territorio mexicano, con objeto de obtener directa o indirectamente un lucro.</p> <p>Albergar o transportar por el territorio nacional, con el objeto de obtener directa o indirectamente un lucro, a uno o varios extranjeros con el fin de evadir la revisión migratoria.</p>
10 al 38 Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos	Explotación Laboral	<p>Obtener, directa o indirectamente, beneficio injustificable, económico o de otra índole, de manera ilícita, mediante el trabajo ajeno, sometiendo a la persona a prácticas que atenten contra su dignidad, tales como:</p> <p>I. Condiciones peligrosas o insalubres, sin las protecciones necesarias de acuerdo con la legislación laboral o las normas existentes para el desarrollo de una actividad o industria;</p> <p>II. Existencia de una manifiesta desproporción entre la cantidad de trabajo realizado y el pago efectuado por ello, o</p> <p>III. Salario por debajo de lo legalmente establecido.</p>
9, 10, 11 y 15 Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro	Secuestro	<p>Privar ilegalmente a una persona de su libertad para obtener rescate o algún beneficio, detenerla en calidad de rehén, causar daño a la persona secuestrada, o cometer secuestro exprés.</p>
102 y 105 Código Fiscal de la Federación	Contrabando y su equiparable	<p>Introducir al país o extraer de él mercancías: (i) Omitiendo el pago total o parcial de las contribuciones o cuotas compensatorias que deban cubrirse; (ii) Sin permiso de autoridad competente, cuando sea necesario este requisito; o (iii) De importación o exportación prohibida.</p>
108 y 109 Código Fiscal de la Federación	Defraudación fiscal y su equiparable	<p>Eludir el pago de Tributos os de Retenciones o que se hubiera debido retener, o ingresos a cuenta.</p> <p>Defraudar a Hacienda obteniendo indebidamente devoluciones o disfrutando de beneficios fiscales.</p>
8, 9, 14, 15, 16 y 18 Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos	Robo y tráfico ilegal de Hidrocarburos	<p>Sustraer de ductos, vehículos, equipos, instalaciones o activos, así como aprovechar, comprar, enajenar, recibir, adquirir o comercializar, resguardar, transportar, almacenar u ocultar, alterar o destruir hidrocarburos, petrolíferos o petroquímicos, sin derecho y sin consentimiento de asignatarios, contratistas, permisionarios, distribuidores o de quien pueda disponer de ellos con arreglo a la ley.</p>
117 y 271 Ley de Concursos Mercantiles	Insolvencia Ilícita	<p>Conductas Delictivas ante situación de Insolvencia actual o inminente, después de realizar los actos irregulares tipificados:</p>

		<ul style="list-style-type: none">-Ocultar, causar daños o destruir bienes que deberían de estar incluidos en la masa del Concurso en el momento de su apertura.-Realizar actos de disposición patrimoniales que no guarden proporción con la situación patrimonial del deudor.-Realizar operaciones de venta por precio inferior a su coste de adquisición o producción.-Simular créditos de terceros o reconocimiento de créditos ficticios.-Participar en negocios especulativos contrarios al deber de diligencia.-No llevar contabilidad o llevar una doble contabilidad o irregularidades en la misma.-Destrucción o alteración de libros contables dificultando su comprensión.-Ocultar, destruir o alterar antes del transcurso del plazo legal la documentación obligada a conservar.-Formular las cuentas anuales o libros contables de modo contrario a la norma.
--	--	--

Anexo I

Objetivos estratégicos y operativos de Cumplimiento Normativo de la organización

Anexo II

**Contexto de la organización y participaciones directas,
indirectas y vinculaciones**

Anexo III

Mapa de riesgos normativos

Anexo IV

Fichas de evaluación de riesgos normativos

Anexo V

**Metodología para la identificación, análisis, valoración
y revisión de riesgos normativos**

Anexo VI

Procedimiento corporativo de debida diligencia con Socios de Negocio